

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE ACEPTA O SE NIEGA LA SOLICITUD DE REGISTRO DE FÓRMULAS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO EXTRAORDINARIO DE ELECCIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES SUSTITUTOS DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL.

Visto para resolver sobre la procedencia del registro de la y él militante ALVARO ALDRETE GRUEL Y ALEJANDRA HERRERA SOTO,, para participar como aspirantes a titulares sustitutos de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Baja California, para concluir el período estatutario 2019-2023; y,

CONSIDERANDO

- I. Que, el 31 de Enero de 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal solicitó al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional la emisión del acuerdo de autorización para emitir la convocatoria para el proceso interno extraordinario para la elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Baja California
- II. Que, el 31 de Enero de 2022, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional emitió el acuerdo de autorización para la emisión de la correspondiente convocatoria;
- III. Que, el 1ro de Febrero de 2022, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria correspondiente al presente proceso interno, y que subsecuentemente, en la misma fecha, este Órgano Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos procedió a expedir el manual de organización;
- IV. Que, en términos de lo dispuesto por la Base Segunda de la convocatoria y el artículo 5 del manual de organización arriba citados, este Órgano Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos, es la instancia encargada de la organización, conducción y validación de la elección de las personas titulares sustitutos de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal de Baja California;
- V. Que, de acuerdo con lo previsto por la Base Séptima de la convocatoria, con fecha 04 de Febrero de 2022, de las 13:00 a las 14:00 horas, las y los militantes interesados en participar en el proceso interno que nos ocupa, se encontraron en la posibilidad de presentar sus solicitudes de registro, acompañando la documentación pertinente que se señala en la Base Sexta de la convocatoria aludida;
- VI. Que, en la fecha señalada en la consideración anterior, a las 13:40 horas, la y él militante ALVARO ALDRETE GRUEL Y ALEJANDRA HERRERA SOTO se presentaron ante este Órgano Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos, para presentar el registro de su fórmula con el fin de aspirar a ocupar la titularidad de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal de Baja California;

VII. Que, para cumplir con los requisitos señalados por la Base Sexta de la convocatoria de mérito, las personas integrantes de las fórmulas interesadas en participar en el proceso de elección de las personas titulares sustitutas de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal de Baja California deben acompañar a su solicitud de registro una serie de documentos probatorios, y para tal efecto, la y él militante ALVARO ALDRETE GRUEL Y ALEJANDRA HERRERA SOTO presentaron los documentos que se detallan a continuación y que se procede a su valoración;

C. ALVARO ALDRETE GRUEL, aspirante a la titularidad de la Presidencia, presentó:

- 1) Formato de solicitud de registro.
- 2) Documento mediante el cual acredita que tiene una residencia de por lo menos tres años anteriores en el Estado de Baja California, excepto cuando hubiere desempeñado una comisión partidista o función pública en otro territorio.
- 3) Documento mediante el cual acredita una militancia de al menos siete años.
- 4) En su caso, documento que acredite haber solicitado y obtenido licencia a cualquier cargo de elección popular, de dirigencia partidista, o bien, cargo burocrático de mando medio o superior; con efectos a la fecha de presentación de la solicitud de registro, misma que deberá de mantener al menos hasta la conclusión del proceso interno. (No aplica)
- 5) Formatos en los que consten los apoyos a que se refiere la Base QUINTA de la convocatoria.
- 6) Carta-compromiso en el formato aprobado y expedido por este Órgano Auxiliar, en la que exprese su voluntad de participar y de obligarse a cumplir las normas partidarias señaladas en los estatutos, reglamentos, la convocatoria y el manual de organización, así como a respetar los topes de gastos de proselitismo.
- 7) Formato expedido por este Órgano Auxiliar, mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad de:
 - a) Ser cuadro de convicción revolucionaria, de comprobada disciplina y lealtad al Partido; contar con carrera partidista, con arraigo y prestigio entre la militancia y la sociedad; y, tener amplios conocimientos de los postulados de Partido, así como reconocido liderazgo;
 - b) No haber sido dirigente, candidato, militante ni activista de otro partido político, o bien, que cuente, en su caso, con la dictaminación y resolución definitiva de la Comisión Nacional de Ética Partidaria;
- 8) No haber recibido condena por sentencia ejecutoriada por delitos graves ni por ningún delito patrimonial o por ejercer, violencia política en virtud de género; Dos fotografías recientes, tamaño credencial, de frente, a color con fondo blanco.

C. ALEJANDRA HERRERA SOTO aspirante a la titularidad de la Secretaría General, presentó:

- 1) Formato de solicitud de registro
- 2) Documento mediante el cual acredita que tiene una residencia de por lo menos tres años anteriores en el Estado de Baja California, excepto cuando hubiere desempeñado una comisión partidista o función pública en otro territorio.

**Órgano Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos
De Baja California**

- 3) Documento mediante el cual acredita una militancia de al menos siete años.
 - 4) Formatos en los que consten los apoyos a que se refiere la Base QUINTA de la convocatoria.
 - 5) Carta-compromiso en el formato aprobado y expedido por esta Comisión, en la que exprese su voluntad de participar y de obligarse a cumplir las normas partidarias señaladas en los estatutos, reglamentos, la convocatoria y el manual de organización, así como a respetar los topes de gastos de proselitismo.
 - 6) Formato expedido por esta Comisión, mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad de:
 - a) Ser cuadro de convicción revolucionaria, de comprobada disciplina y lealtad al Partido; contar con carrera partidista, con arraigo y prestigio entre la militancia y la sociedad; y, tener amplios conocimientos de los postulados de Partido, así como reconocido liderazgo;
 - b) No haber sido dirigente, candidato, militante ni activista de otro partido político, o bien, que cuente, en su caso, con la dictaminación y resolución definitiva de la Comisión Nacional de Ética Partidaria;
 - 13) No haber recibido condena por sentencia ejecutoriada por delitos graves ni por ningún delito patrimonial o por ejercer, violencia política en virtud de género; Dos fotografías recientes, tamaño credencial, de frente, a color con fondo blanco.
- I. En fecha 4 de Febrero de 2022 a las 20:00 horas, se emitió por esta Organo Auxiliar Garantía de Audiencia a la formula en cuestión, Base SEXTA de la convocatoria que rige el proceso interno, debido a que no cumple con los siguientes incisos :
- a) Inciso IV de la Base mencionada, ya que solo exhibe solicitud de constancia el Ciudadano Alvaro Aldrete Gruel y la ciudadana Alejandra Herrera Soto, no presente documento alguno.
 - b) Inciso V de la Base mencionada, ya que los ciudadanos presentan solicitud de expedición de constancia, mas no el documento señalado.
 - c) Inciso VI, debido a que la Ciudadana Alejandra Herrera Soto, no presenta licencia al Cargo de Consejera Política Estatal
 - d) Inciso VII, ya que no acredita documento que acredita que previamente han desempeñado algún cargo de dirigencia el ciudadano Alvaro Aldrete Gruel
 - e) Inciso VIII, ya que no presenta oficio dirigido al Consejo Político Estatal por parte de los aspirantes.
 - f) Inciso IX, debido a el C. Alvaro Aldrete Gruel presenta una solitud de haber presentado examen correspondiente, mas no exhibe la constancia, la ciudadana Alejandra Herrera Soto no exhibe documento alguno.
 - g) Asimismo al realizar el estudio del expediente correspondiente, esta Órgano Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos encuentra que la documentación presentada por los ciudadanos ALVARO ALDRETE GRUEL Y ALEJANDRA HERRERA SOTO no satisface plenamente los requisitos establecidos por el artículo 171 de los Estatutos del Partido y por la Base QUINTA de la convocatoria que rige el proceso interno, debido a que no cumple con el Inciso III,

ya que solo presentaron 90 Firmas de los Consejeros Políticos en el Estado , y el 20% del padrón resulta en la cantidad de 100.8, tomando en consideración los 504 consejeros publicados en los estrados. NO presentando documento alguno de los Incisos I, II y IV. Esto en base a una revisión minuciosa con el padrón publicado en estrados, en presencia de la comisión en pleno.

VIII. En fecha 5 de Febrero de 2022 a las 8:28 horas los ciudadanos ALVARO ALDRETE GRUEL Y ALEJANDRA HERRERA SOTO presentaron lo siguiente:

1. Documento dirigido al órgano auxiliar donde señalan, que la constancia expedida por la Secretaria de Finanzas no la tienen al momento, aunque ha sido solicitado.
2. Documento dirigido al órgano auxiliar, en donde se hace constar que han solicitado su afiliación y registro partidario, y no les han expedido el documento.
3. Documento en el que señala haber pedido licencia a cualquier cargo directivo del partido. (anexando licencia al cargo de Consejera Estatal a nombre de Alejandra Herrera Soto)
4. Documento que acredite haber desempeñado un cargo de dirigencia (se anexa nombramiento de Álvaro Aldrete Gruel)
5. Documento que contenga el programa de trabajo dirigido al Consejo Político Estatal. (se adjunta Oficio Dirigido al Consejo, del Programa de Trabajo)
6. Oficio Dirigido al Órgano Auxiliar donde manifiestan su solicitud de la Constancia del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, sin tener respuesta del mismo.
7. Se presentan formato para acreditar la base quinta de la Convocatoria, que consiste en 17 firmas y 13 copia de credenciales de elector de consejeros políticos estatales.
8. Constancia emitida por la Subsecretaria de Afiliación y Registro Partidario con fecha 26 de Enero del 2018 a nombre de Alejandra Herrera Soto donde se hace constar que está afiliada y registrada en el registro partidario nacional.
9. Constancia emitida por la Subsecretaría de Finanzas del CEN del PRI con fecha 26 de Enero de 2018, donde se hace constar que Alejandra Herrera Soto se encuentra al corriente de sus pagos.
10. Oficio dirigido a José Ramírez Román, presidente del PRI Estatal, en el que se solicita Licencia al Cargo de Consejera Política Estatal con fecha 4 de Febrero de 2022.
11. Constancia de Designación de Presidente del Comité Municipal del PRI en Mexicali con fecha 14 de Noviembre de 2020.
12. Oficio Dirigido al Consejo Político Estatal, signado por los aspirantes, relativo a la presentación del programa de trabajo con fecha 4 de febrero de 2022.
13. 4 documentos en el que señalan las solicitudes electrónicas diversas, relativas a la constancia de cuotas, de afiliación y registro partidario y a la de capacitación de instituto reyes Heróles.

IX. Que del análisis de la documentación presentada a las 8:28 horas del día 5 de Febrero del 2022, los integrantes del Organo Auxiliar determinamos en su caso

- X. NO cumple con el Inciso IV de la Base mencionada, ya que el C Alvaro Aldrete Gruel solo exhibe imágenes de correo electrónico y de redes sociales, además que el solicitante de estos no corresponde con el nombre de alguna de las formulas. Y el Caso de la C Alejandra Herrera Soto, presenta Constancia emitida el 26 de Enero del 2018, cuando la convocatoria solicita haber cubierto cuotas hasta el mes de enero del 2022.
- XI. NO cumple con el Inciso V de la Base mencionada, ya que el C Alvaro Aldrete Gruel no presenta Documento alguno y solo presenta imágenes de correo electrónico solicitando la constancia, pero el nombre del remitente del correo no coincide con el de alguna de las formulas. Y el Caso de la C Alejandra Herrera Soto, presenta Constancia de la Subsecretaria de Afiliacion y Registro Partidario de fecha 22 de Enero del 2018, cuando la convocatoria solicita constancia de la Coordinacion Nacional de Registro Partidario.
- XII. SI CUMPLE el Inciso VI, debido a que la Ciudadana Alejandra Herrera Soto, presenta licencia al cargo con fecha 4 de Febrero del 2022
- XIII. SI CUMPLE Inciso VII, ya que presenta Constancia de Designación, emitida el 14 de Noviembre de 2020.
- XIV. SI CUMPLE EL Inciso VIII, ya que presenta oficio dirigido al Consejo Político Estatal por parte de los aspirantes.
- XV. NO CUMPLE Inciso IX, debido a el C. Alvaro Aldrete Gruel presenta una imagen de un correo electrónico, donde solicita la constancia, el nombre del remitente no corresponde al de alguno de las formulas., la ciudadana Alejandra Herrera Soto no exhibe documento alguno.
- XVI. Asimismo al realizar el estudio del expediente correspondiente, esta Órgano Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos encuentra que la documentación presentada por los ciudadanos ALVARO ALDRETE GRUEL Y ALEJANDRA HERRERA SOTO satisface plenamente los requisitos establecidos la Base QUINTA de la convocatoria que rige el proceso interno, debido a que SI cumple con el Inciso III, ya que presentaron 10 Firmas adicionales de los Consejeros Politicos en el Estado , y el 20% del padrón resulta en la cantidad de 100.8, tomando en consideración los 504 consejeros publicados en los estrados. Adicional a las 94 firmas ya presentadas, dando un total de 104 firmas entregadas con copia de credencial de elector, por lo cual cumple dicha Base.
- XVII. Que, de la revisión y análisis de las documentales que acompañaron la solicitud de registro como aspirantes a ser titulares sustitutos de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal de la entidad, presentada por la y él ALVARO ALDRETE GRUEL Y ALEJANDRA HERRERA SOTO, se desprende que en términos de la normatividad aplicable, su fórmula NO cumple con todos y cada uno de los requisitos para que su registro sea procedente.

**Órgano Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos
De Baja California**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y en uso de sus facultades estatutarias y reglamentarias, esta Órgano Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos emite el presente:

DICTAMEN

PRIMERO. Es **IMPROCEDENTE** la solicitud de registro de la fórmula integrada por la y él militante ALVARO ALDRETE GRUEL Y ALEJANDRA HERRERA SOTO en este proceso interno extraordinario de elección de las personas titulares sustitutas de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Baja California.

SEGUNDO. Publíquese en los estrados físicos de este Órgano Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos y del Comité Directivo Estatal del Partido, así como en su página de internet <https://pribajacalifornia.org/>

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes de la este Órgano Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Baja California, a los 05 días del mes de febrero de dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"

Por el Órgano Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos

**JOEL ABRAHAM BLAS RAMOS
COMISIONADO PRESIDENTE**

**María Jesús Cristina Herrera Lugo
SECRETARIO TÉCNICO**

**Arabela Matilde Osuna Rochin
COMISIONADA**

**Magdalena Montiel Blancas
COMISIONADO**

**Héctor Edgardo Suarez Córdova
COMISIONADO**

**DULCE JANETH VALDEZ VALERIO
COMISIONADO**